



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 22 de diciembre de 2025

N.º 0243

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Extracto. Resolución de adquisición directa de inmueble. BOP-2025-6205

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-02-2026". BOP-2025-6206

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 22/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones. BOP-2025-6207

Ayuntamiento de Coria

Lista provisional referente a la convocatoria para la provisión por oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social. Personal laboral fijo. BOP-2025-6208

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 08/2025 Suplemento de Crédito. BOP-2025-6209

Ayuntamiento de Garciaz

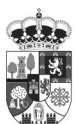
Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto BOP-2025-6210

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

Aprobación definitiva modificación de Ordenanza municipal reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado. BOP-2025-6211

Ayuntamiento de Plasencia

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción de Nuestra Señora de la Salud de Plasencia para el impulso y mantenimiento de otras cofradías y devociones. BOP-2025-6212



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cofradía de Nuestra Señora Virgen del Puerto de Plasencia para el impulso y mantenimiento de otras cofradías y devociones. BOP-2025-6213

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y La Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades se Semana Santa. BOP-2025-6214

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades de Semana Santa. BOP-2025-6215

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Hermandad de la Venerable Orden Tercera Nuestra Señora Dolorosa de la Cruz de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades de Semana Santa. BOP-2025-6216

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Cofradía del Silencio de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades de Semana Santa. BOP-2025-6217

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Hermandad de la Sagrada Cena de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las Cofradías y Hermandades de Semana Santa. BOP-2025-6218

Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las Cofradías y Hermandades de Semana Santa. BOP-2025-6219

Ayuntamiento de Portezuelo

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora. BOP-2025-6220

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación provisional de la Modificación de Créditos (Transferencia de créditos) n.º 11 del Presupuesto 2025. BOP-2025-6221

Ayuntamiento de Serradilla

Exposición Pública de la Tasa por el Servicio de Guardería Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2025. BOP-2025-6222



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación definitiva modificación de créditos.

BOP-2025-6223

Aprobación definitiva modificación de créditos.

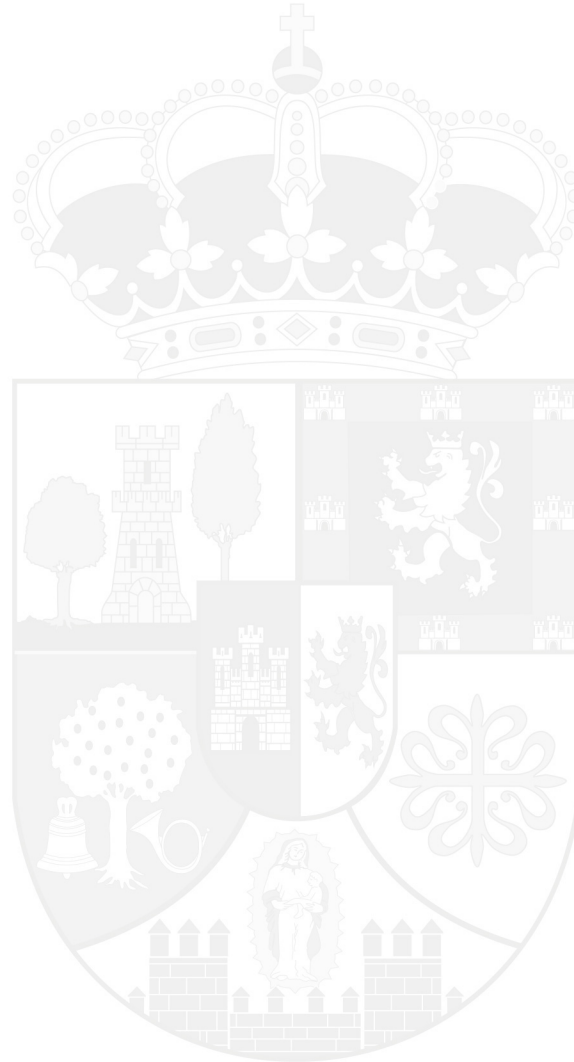
BOP-2025-6224

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2026, bases de ejecución y la plantilla de personal 2026.

BOP-2025-6225



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

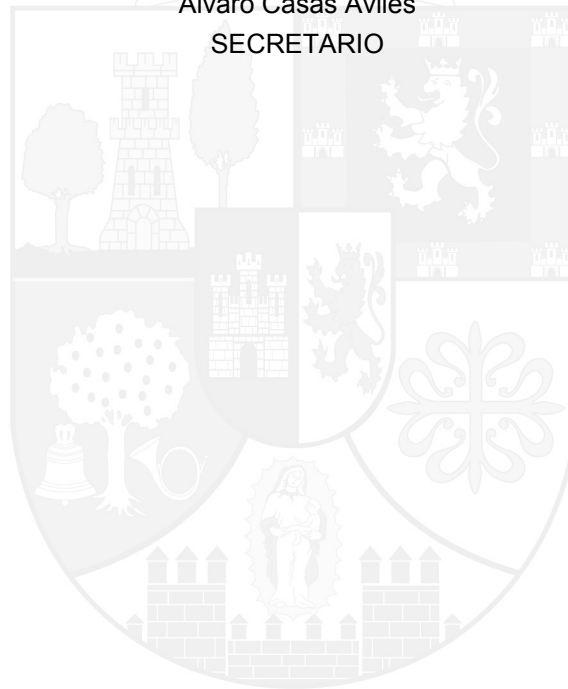
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto. Resolución de adquisición directa de inmueble.

Por Resolución de la Presidencia 2025-12/59041, de 12 de diciembre de 2025, en virtud de la delegación de competencia acordada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de noviembre de 2025, se ha aprobado la adquisición directa del inmueble denominado Palacio de Mayoralgo, sito en la localidad de Cáceres y propiedad de la mercantil Unicaja Banco S.A., por un importe de 8.000.000 €, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cáceres, 17 de diciembre de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Cobranza de recibos con fecha límite voluntario "20-02-2026".

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Periodos que se especifican en el documento anexo, se encuentran puestos al cobro desde el día de su publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 20 de febrero de 2026 en periodo voluntario

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se podrán hacer efectivos los pagos, sin recargo alguno, durante dicho periodo voluntario.

LUGAR DE INGRESO :Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

PAGO: El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la página:

<https://oargt.dip-CÁCERES.es>

con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

- Accediendo con certificado electrónico o CI@ve a la sede electrónica del OARGT:

<https://sede.oargt.es>

con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.

RECARGO DE APREMIO: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del período de pago. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 18 de diciembre de 2025

Juan Carlos Heras Pérez

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INSPECCIÓN



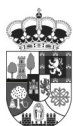
Lunes, 22 de diciembre de 2025

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Cáceres****Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**

Anuncio de cobranza y de exposición pública de padrones tributarios

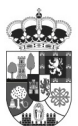
Se pone en conocimiento de los contribuyentes y público en general que los recibos correspondientes a los Municipios, Conceptos y Periodos que se especifican en el documento anexo, se encuentran puestos al cobro desde el día de su publicación en el BOP de Cáceres hasta el día 20 de Febrero de 2026 en periodo voluntario.

ENTIDAD	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA
AHIGAL	01/07/2025	31/12/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
ALDEANUEVA DEL CAMINO	01/01/2025	30/06/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. ALCANTARILLADO		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
BOTIJA	01/07/2025	31/12/2025
T. ALCANTARILLADO		
T. BASURA		
C.REGANTES S.JORGE NAVACONCEJO	01/01/2025	31/12/2025
T. COMUNIDAD DE REGANTES		
CACERES	01/10/2025	31/10/2025
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO		
T. ARRENDAMIENTO		
T. MERCADO DE ABASTOS		
T. OCUP.LOCALES DOMINIO PUBLICO		
T. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA		
CACERES	01/09/2025	30/09/2025
T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO		
CAMPILLO DE DELEITOSA	01/01/2025	31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA		
T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA		
CARBAJO	01/07/2025	31/12/2025
T. BASURA		
CASATEJADA	01/07/2025	31/12/2025



Lunes, 22 de diciembre de 2025

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. BASURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA CILLEROS	01/07/2025	31/12/2025
T. BASURA CON.VIV URB. Y TRANSP.	01/12/2025	31/12/2025
VIVIENDAS SOCIALES EXCMA. DIPU. CACERES (HERRERA DE ALCANTARA, MEMBRIO)	01/01/2024	30/06/2024
T. DEPURACIÓN CON IVA HERRERUELA	01/07/2025	31/12/2025
T. BASURA HIGUERA	01/01/2025	31/03/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA JERTE	01/07/2025	30/09/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA MASMEDIO (ALDEANUEVA DEL CAMINO, MATA DE ALCANTARA)	01/01/2025	30/06/2025
T. BASURA T. DEPURACIÓN CON IVA MORALEJA	01/11/2025	30/11/2025
T. ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA T. SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PIORNAL	01/01/2025	30/06/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. DEPURACIÓN T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA PLASENCIA	01/10/2025	31/10/2025
T. PUESTOS,BARRACAS Y CASETA POZUELO DE ZARZON	01/07/2025	31/12/2025
T. BASURA SALVATIERRA DE SANTIAGO	01/10/2025	31/12/2025
T. BASURA SANTIBAÑEZ EL ALTO	01/01/2024	31/12/2024
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA SERREJON	01/05/2025	31/08/2025



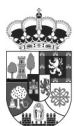
Lunes, 22 de diciembre de 2025

CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA TORREORGAZ	01/10/2025	31/12/2025
T. BASURA TORREQUEMADA	01/07/2025	31/12/2025
T. BASURA VALDASTILLAS	01/07/2025	31/12/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA VALDECAÑAS DE TAJO	01/07/2025	30/09/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA VALDEHUNCAR	01/07/2025	30/09/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. BASURA T. CUOTA DE SERVICIO T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA VALVERDE DE LA VERA	01/07/2024	31/12/2024
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. DEPURACIÓN T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA VALVERDE DEL FRESNO	01/07/2025	30/09/2025
CANON SANEAMIENTO C.A.EXTREMADURA T. ALCANTARILLADO T. POR CONSERVACIÓN DE CONTADOR T. SUMINISTRO DE AGUA CON IVA VEGAVIANA	01/05/2025	31/08/2025
T. BASURA ZARZA DE MONTANCHEZ	01/01/2025	31/12/2025
T. BASURA		

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 2-b del artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se podrán hacer efectivos los pagos, sin recargo alguno, durante dicho período voluntario.

LUGAR DE INGRESO :Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

- A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.
- B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

PAGO :El pago podrá realizarse presentando la carta de pago obtenida por el contribuyente en ventanilla o en cajero automático de la entidad financiera colaboradora.

También puede realizarse el pago de forma telemática:

- Accediendo directamente al servicio de banca electrónica de su entidad financiera, en el caso de tener este servicio.
- Accediendo directamente a la página <https://oargt.dip-CÁCERES.es> con tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en la carta de pago: emisora, referencia, identificación e importe.
- Accediendo con certificado electrónico o CI@ve a la sede electrónica del OARGT <https://sede.oargt.es>, con su tarjeta de crédito o débito (TPV Virtual), insertando los siguientes datos que figuran en el recibo: emisora, referencia, identificación e importe.

RECARGO DE APREMIO :Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

EXPOSICIÓN PÚBLICA :El plazo de exposición pública de los padrones será de un mes a partir del primer día del periodo de pago. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar los datos del padrón haciendo uso de medios electrónicos accediendo a través sede electrónica del OARGT. Dicha consulta también se podrá realizar de forma presencial en las oficinas del OARGT o del Ayuntamiento correspondiente.

RECURSOS :Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cáceres, a 18 de Diciembre de 2025

El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección
Fdo. Juan Carlos Heras Pérez
Documento firmado electrónicamente.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 22/2025. Suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2025 de la entidad de Ayuntamiento de Cedillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 22/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito en otras aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1530	629.03	Barandilla Plaza Constitución		6.504,96 €	
		TOTAL		6.504,96 €	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
2410	131.26	Nómina AEDL		6.504,96 €	
		TOTAL		6.504,96 €	

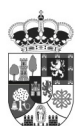
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 17 de diciembre de 2025

Antonio González Riscado

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Lista provisional referente a la convocatoria para la provisión por oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social. Personal laboral fijo.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL, como personal laboral fijo, en virtud de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y según lo dispuesto en las bases de la convocatoria, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, según se detalla en el Anexo de esta Resolución.

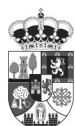
SEGUNDO.- Publicar anuncio con el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de edictos y en el de anuncios de la sede electrónica.

Durante el plazo de 10 días hábiles podrán efectuarse alegaciones para subsanación de defectos. En el caso de que no se produzcan, la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Coria, 15 de diciembre de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL

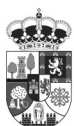


Lunes, 22 de diciembre de 2025

ANEXO.

ADMITIDOS:

Nº		D.N.I.
1	ALCÓN GÓMEZ, ESTHER	***145***
2	ALMEIDA RODRÍGUEZ, AURORA MARÍA	***279***
3	BRAVO CANTERO, VICTORIA	***787***
4	CABALLERO PALOMINO, CLARA	***329***
5	CALZADA SÁNCHEZ, LAURA	***146***
6	CAZORLA CASTILLEJO, RAQUEL	***190***
7	DE ARRIBA GONZÁLEZ, YESSICA	***360***
8	ESPINOSA TRUJILLO, ÁNGELA	**514***
9	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, CARMEN	***944***
10	GAÑÁN CRISTOS, ANDREA	***149***
11	GARCÍA AMADO, MARÍA ELENA	***662***
12	GARCÍA SÁNCHEZ, JORGE	***801***
13	GONZÁLEZ QUIJADA, MARTA	***112***
14	GONZÁLEZ RAMOS, MARÍA LUISA	***751***
15	GUILLÉN CAMPOS, MARÍA DEL MAR	***575***
16	GUILLÉN SÁNCHEZ, IRENE	***339***
17	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, RAQUEL	***521***
18	HISADO NIETO, GLORIA	***246***
19	MÉNDEZ RAMOS, JUAN CARLOS	***150***
20	MONTESINOS PACUAL, JANA	***310***
21	MORENO SÁNCHEZ, TOMÁS	***195***
22	RAMOS GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***430***
23	REYES MONTERO, NATALIA	***317***
24	RODRÍGUEZ GARCÍA, ROSA ISABEL	***687***
25	RONCERO RODRÍGUEZ, NATALIA	***104***



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 08/2025 Suplemento de Crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación presupuestaria n.º 08/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

Estado de Gastos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Aumento Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	95.844,27
4	Transferencias corrientes	65.167,20
6	Inversiones Reales	88.297,29
	TOTAL AUMENTOS	249.308,76

Estado de Ingresos

Capítulo	DESCRIPCIÓN	Aumento Euros
8	Activos Financieros.	249.308,76
	TOTAL AUMENTOS	249.308,76

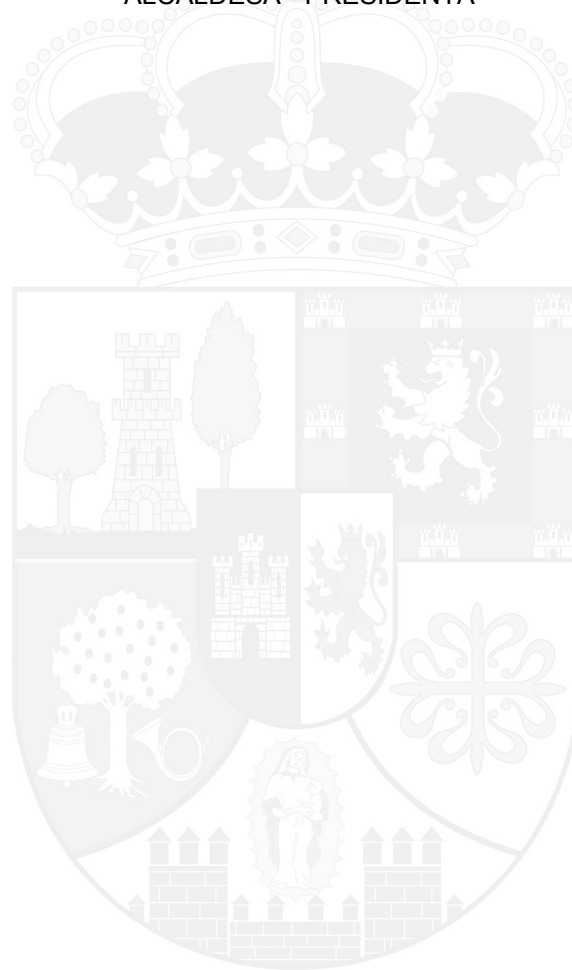


Lunes, 22 de diciembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Coria, 17 de diciembre de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de

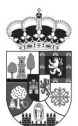
JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.- Fotocopia del N.I.F.
- 2.- Certificación de nacimiento.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.
- 4.- Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Garciaz, 17 de diciembre de 2025
Concepción García Ávila
ALCALDESA-PTA.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de Ordenanza municipal reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladora de las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado en el término municipal de Peraleda de la Mata, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm. 0133, de 12 de julio de 2024, y conforme a lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria de 4 de julio de 2024, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación inicial deviene definitiva de forma automática, publicándose seguidamente el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO REGULADORA DE LAS TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALEDA DE LA MATA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata tiene atribuida como competencia propia y servicio de prestación obligatoria, en virtud de los artículos 25.2 c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Se trata de un servicio de carácter esencial que tiene declarada la reserva en favor de las entidades locales, correspondiendo al Pleno determinar la forma concreta de gestión del servicio (artículo 86 LRBRL). Si bien el Ayuntamiento es el titular del servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Pleno ejercitó su potestad de gestionar el servicio de forma indirecta y a través de concesión.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Mediante Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios, a través de la Comisión de Precios.

A los efectos anteriores, se regula, mediante el Decreto 74/2004, de 18 de mayo, la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, corresponde a la Comisión de Precios la revisión de tarifas sometidas al régimen de precios autorizados de ámbito autonómico. Una vez el expediente de aprobación de las nuevas tarifas esté cumplido será enviado a la Comisión de Precios para que emita, en un plazo de tres meses, la correspondiente resolución. Éstas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). En caso de silencio administrativo, las tarifas solicitadas se entenderán aprobadas.

Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme a lo dispuesto en sus disposiciones finales novena, undécima y duodécima se introducen modificaciones en determinadas normas tributarias, añadiendo una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen jurídico de las tasas y los precios públicos (disposición final novena), dando nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición final undécima) y añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (disposición final duodécima).

Por lo que respecta al ámbito local, tal como se desprende del nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que abona la ciudadanía por la prestación del servicio de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, cuando se preste de forma directa mediante personificación privada tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y deberán regularse mediante ordenanza, en cuyo procedimiento de aprobación se requiere el informe preceptivo de la Comisión de Precios de Extremadura, por tratarse de tarifas sujetas al régimen de autorización.

Necesidad y eficacia: Esta Ordenanza se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal.

Proporcionalidad: La norma se limita a regular los aspectos imprescindibles de las contraprestaciones económicas que se han de satisfacer por la prestación del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Seguridad jurídica: La ordenanza resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Transparencia: Este texto se ha sometido a las previsiones de publicidad del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y antes de su aprobación definitiva deberá cumplirse el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cargas: No supone incremento de cargas administrativas para el Ayuntamiento.

Esta ordenanza consta de una Exposición de Motivos, 12 artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 1 Derogatoria y 1 Final.

Artículo 1.º- Fundamento jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario para el servicio de suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, prestado en régimen de concesión administrativa, y que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º- Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas aplicables a los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Peraleda de la Mata.
2. Los mencionados servicios públicos de titularidad municipal se prestan y gestionan en régimen de concesión de servicios.

Artículo 3.º- Naturaleza de las tarifas.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios, de conformidad con lo que dispone la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de



Lunes, 22 de diciembre de 2025

diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 289.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 4.º- Objeto de las tarifas y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la tarifa de abastecimiento de agua la prestación del servicio de suministro de agua potable.

2. Constituye el objeto de la tarifa de alcantarillado:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas y aguas a través de la red de alcantarillado municipal, siendo la tarifa independiente de los derechos que el Ayuntamiento pueda imponer en razón de los desagües de las fincas por aguas pluviales, canalones y otros aprovechamientos.

3. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Peraleda de la Mata. En aquellos casos en los que, de manera permanente o transitoria, no se preste la totalidad de los servicios comprendidos en el punto 1 y 2 de este artículo, la presente Ordenanza regirá sólo y exclusivamente en aquellos términos que sean de aplicación al concreto servicio que se esté prestando.

4. El servicio municipal de suministro de agua potable y alcantarillado se declaran como servicios de recepción obligatoria y del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio su prestación se realizará en los términos previstos en el vigente contrato de concesión del servicio y demás normativa concordante.

5. La utilización del servicio vendrá condicionada a la suscripción del correspondiente contrato.

6. La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, con independencia de cuál sea la modalidad de gestión del mismo. Tales servicios se gestionan de forma indirecta a través de empresa concesionaria.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

7. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, a través de las redes municipales, así como cuantas actividades técnicas o administrativas complementarias sean necesarias a dichos servicios.

8. La prestación de los servicios comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la concesionaria directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en el contrato administrativo adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

Artículo 5.º- Obligados al Pago.

1. Están obligadas al pago de las tarifas las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, ostenten la condición de abonados, es decir, que sean titulares del contrato o póliza de abono.

Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las personas que ostenten esta condición de abonadas o de peticionarias, obligados directos a satisfacer la contraprestación de que se trate, podrán repetir lo abonado sobre los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios objeto de esta Ordenanza cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario, ya se trate de título individual o colectivo.

En este supuesto, la empresa concesionaria es ajena a las relaciones que se entablen entre los afectados, limitándose a prestar el servicio que se recabe y percibir la contraprestación establecida por el mismo en la forma señalada en el párrafo anterior, así como a adoptar las medidas que sobre el mismo se establecen en esta norma.

3. Igualmente, están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las anteriores entidades cuando se trate de la concesión de licencia de acometidas a las redes públicas de abastecimiento de agua y alcantarillado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

5. Los abonados vienen obligados a comunicar, en caso de no ser propietarios del inmueble, la garantía o responsabilidad subsidiaria de los propietarios y la solidaria que se señala en presente artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 6.º- Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad, con las siguientes peculiaridades para cada uno de los servicios:

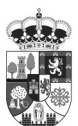
- Abastecimiento de agua potable. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite no fraccionándose el trimestre.
- Alcantarillado. Se entiende que nace la obligación de pago cuando se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal o la misma debiera haberse solicitado o realizado. Surtirá efecto en el trimestre en que se solicite no fraccionándose el trimestre.

Artículo 7.º- Tarifas o cuotas de servicio.

1. Se tomará como base de la tarifa el número de metros cúbicos.

2. Las cuotas a satisfacer se determinarán por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Abastecimiento	Tarifa
Cuota de servicio	(€/ab/trimestre)
Única	10,6084
Cuota de consumo	(€/m3)
	Domésticos
Bloque 1: de 0 a 15 m3	0,5828



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Bloque 2:de 16 a 55 m3	0,7408
Bloque 3: más de 55 m3	0,8495
	Comerciales/industriales
Bloque 1:de 0 a 15 m3	0,6438
Bloque 2:de 16 a 55 m3	0,8184
Bloque 3: más de 55 m3	0,9385
Alcantarillado	Tarifa
Cuota fija	(€/ab/trimestre)
Única	7,9613
Cuota de consumo	(€/m3)
Doméstico	0,2040
Industrial/comercial	0,2253

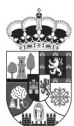
Acuerdo de 7 de mayo de 2024- de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en el municipio de Peraleda de la Mata, publicándose en el DOE número 119 de junio de 2024.

3. Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación.

4. Las tarifas se revisarán de conformidad con lo previsto en el contrato de concesión del servicio.

Artículo 8.º- Gestión y liquidación.

1. La gestión se realizará por el concesionario conforme a lo establecido en el contrato que rija la concesión. El recibo, que tendrá una periodicidad trimestral se realizará a través de la empresa concesionaria, mediante la emisión de cuatro recibos en el periodo anual pudiendo



Lunes, 22 de diciembre de 2025

coincidir o no con el trimestre natural, dependiendo del proceso regular de recibo de la concesionaria. En dicho recibo podrán incluirse, en su caso, otras tarifas, tasas, tributos o precios públicos de titularidad de terceros, tales como la tasa de basuras, cánones autonómicos, etc., conforme al contrato de la concesión.

2. La tarifa de abastecimiento de agua se gestionará y liquidará con arreglo a las siguientes normas:

- La gestión del servicio de suministro de agua se regirá por el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Peraleda de la Mata (B.O. de Cáceres número 150, de 3 de agosto de 2012).
- Los recibos por la prestación del servicio de suministro de agua se gestionarán a través de un padrón trimestral que se realizará en función de las lecturas de los contadores. El plazo de ingreso de los recibos será de 30 días desde la publicación del anuncio de cobranza. La notificación de los recibos será colectiva.
- La contraprestación se abonará, con carácter general, mediante domiciliación bancaria en la cuenta señalada por el obligado al pago. Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de la misma o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las oficinas colaboradoras.
- La falta de pago por el abonado en el plazo fijado en el apartado anterior dará lugar a la incoación del expediente para proceder al corte del suministro de agua y motivará el inicio del procedimiento de apremio.

3. La tarifa de alcantarillado se liquidará y recaudará por los mismos períodos, plazos y en los mismos recibos de suministro y consumo de agua.

4. En el caso en el que por error la concesionaria hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se fraccionará y aplazará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extiendan las facturaciones erróneas.

5. El régimen de reclamaciones contra los recibos será el establecido en la legislación vigente.

Artículo 9.º- Estimación indirecta del consumo.

1. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efectos, por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media



Lunes, 22 de diciembre de 2025

aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y por último de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos, pudiendo incrementarse la citada cifra en razón a la actividad que se desarrolle en el local que se suministre.

2. En los casos en que, por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura, inaccesibilidad al contador, etc., no haya podido procederse a la lectura del contador del agua, se procederá a estimar el consumo del usuario afectado en los términos y con el criterio establecido en el punto anterior de este artículo.

Artículo 10.º- Facultades de inspección.

1. Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

2. Tendrán la consideración de consumos clandestinos los que sin el preceptivo contrato o póliza de abono o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la concesionaria, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

3. Los actos clandestinos y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario clandestino vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere ha sido beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la concesionaria, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Artículo 11.º- Cambio o cese en el suministro.

1. El cambio de abonado o el cese en el suministro deberá ser comunicado, a los efectos oportunos, a la concesionaria. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el abonado y, con carácter subsidiario, el nuevo abonado, usuario u ocupante.

2. En el caso de baja como abonado del servicio, la concesionaria procederá al desmontaje del contador y el corte en el suministro de agua.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Si por causas imputables al abonado no pudiera llevarse a cabo el desmontaje del contador y el corte de suministro no será efectiva dicha baja hasta que puedan realizarse tales actuaciones por la concesionaria.

3. En los casos de suspensión total o parcial del suministro de agua por fuerza mayor, escasez de caudal, agua sucia, sequía, heladas, reparaciones, averías o cualesquiera otros, los abonados no tendrán derecho a reclamación, ni indemnización por ningún concepto, entendiéndose que, en este sentido, la concesión del suministro se hace siempre a título precario.

Artículo 12.º- Infracciones y sanciones.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El servicio se gestiona de conformidad con el contrato para la concesión de la explotación del Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Peraleda de la Mata y el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Peraleda de la Mata aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Todas las referencias contenidas en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Peraleda de la Mata relativas a la “ordenanza fiscal” deben entenderse referidas a la presente ordenanza no tributaria, tras su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas aquellas normas municipales y acuerdos que contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza. En concreto, quedan expresamente derogadas las Ordenanzas fiscales municipales reguladoras de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, así como sus correspondientes modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

1. La presente Ordenanza, entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y comenzará a aplicarse a partir del trimestre



Lunes, 22 de diciembre de 2025

natural siguiente al de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, será de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 128.4. 2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1. b) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peraleda de la Mata, 16 de diciembre de 2025

Julio César Martín García
ALCALDE



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción de Nuestra Señora de la Salud de Plasencia para el impulso y mantenimiento de otras cofradías y devociones.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la DEVOCIÓN DE LA SALUD DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

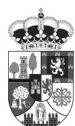
El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 18 de diciembre de 2025

Belinda Martín Chillón

INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA DEVOCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE OTRAS COFRADÍAS Y DEVOCIONES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Rafael Luis Herrera Iglesias, con DNI 11770814N, como Mayordomo de la Devoción NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, con CIF G10129575.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de otras cofradías y devociones placentinas no penitenciales.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*colaborar en la financiación y el sostenimiento de la Devoción Nuestra Señora de la Salud, asociación religiosa no penitencial con gran tradición histórica en la ciudad, en el mantenimiento de la ermita donde se ubica la Virgen y su sede, y posibilita la apertura de la capilla al público para turistas y placentinos, y en las actividades a realizar por la Devoción en 2025*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos objetivos. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la Devoción de la Salud dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Devoción de Nuestra Señora de la Salud** de Plasencia, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,

Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Devoción de Nuestra Señora de la Salud**, como medio de fomento de la actividad de esta devoción NO penitencial y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio. Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la asociación serán de cargo exclusivo de la **Devoción de Nuestra Señora de la Salud**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.000,00 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48929**, denominada **“Información y promoción turística. A Devoción Nuestra Sra. de la Salud”**, del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Devoción Nuestra Señora de la Salud** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 1.000,00€ (51,95% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 1.925,00€), siendo responsabilidad de la **Devoción Nuestra Señora** de la Salud financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la Devoción o con el templo donde se aloja su imagen titular.
- b) Gastos de suministros de energía y agua de la Ermita y la Casa de la Devoción.
- c) Gastos de floristería para adorno de la Ermita y ornato de la Virgen en procesiones y otros actos.
- d) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- e) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- f) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- g) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- h) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- i) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA DEVOCIÓN NUESTRA SEÑORA
DE LA SALUD

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Rafael Luis Herrera Iglesias

6



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cofradía de Nuestra Señora Virgen del Puerto de Plasencia para el impulso y mantenimiento de otras cofradías y devociones.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Plasencia en la fecha y firma digital señalada.

Plasencia, 18 de diciembre de 2025
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA COFRADÍA SANTA MARÍA DEL PUERTO DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE OTRAS COFRADÍAS Y DEVOCIONES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D^{ña}. Leonor Nogales Morales, con DNI 11772029P, como Presidenta de la COFRADÍA SANTA MARÍA VIRGEN DEL PUERTO, con CIF G10209252.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de otras cofradías y devociones placentinas no penitenciales.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “colaborar en la financiación y el sostenimiento de la Cofradía Nuestra Señora Virgen del Puerto, asociación religiosa no penitencial con gran tradición histórica en la ciudad y que mantiene la Ermita de la Virgen, y en las diversas actividades que organizará la Cofradía a lo largo del año 2025” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos objetivos. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la Cofradía de la Virgen del Puerto dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Cofradía Santa María del Puerto** de Plasencia, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Cofradía Santa María del Puerto**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación NO penitencial y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio. Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía, serán de cargo exclusivo de la **Cofradía Santa María del Puerto**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.000,00 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48928**, denominada **“Información y promoción turística. A Cofradía Nuestra Sra. del Puerto”**, del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Cofradía Nuestra Señora Santa María Virgen del Puerto** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 1.000,00€ (17,14% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 5.834,85€), siendo responsabilidad de la **Cofradía Santa María del Puerto** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán verse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la Cofradía o con el templo donde se aloja su imagen titular.
- b) Gastos de suministros de energía y agua del Santuario.
- c) Gastos de floristería para adorno del santuario y ornato de la Virgen en procesiones y otros actos.
- d) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- e) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- f) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- g) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- h) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- i) Gastos de personal.
- j) Gastos puntuales de contratar un autobús gratuito para subida al Santuario.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

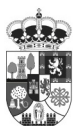
OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

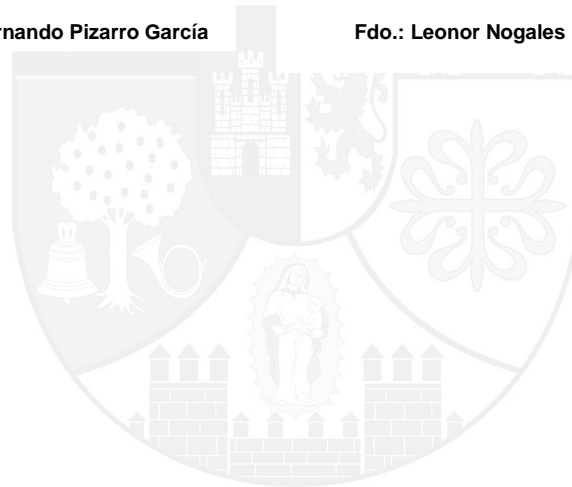
Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA COFRADÍA SANTA MARÍA
VIRGEN DEL PUERTO

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Leonor Nogales Morales



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y La Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades se Semana Santa.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la HERMANDAD PENITENCIAL Y CORTEJO DE NAZARENOS NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Plasencia en la fecha y firma digital señalada.

Plasencia , 18 de diciembre de 2025
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA HERMANDAD PENITENCIAL Y CORTEJO DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Sergio Gómez Paniagua, con DNI 76136166W, como representante de la HERMANDAD PENITENCIAL Y CORTEJO DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN, con CIF G10229334.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos fines. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión** de Plasencia, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio, así como facilitar el sostenimiento de la sede de Santo Domingo como museo de Semana Santa.

Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía serán de cargo exclusivo de la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **2.462,13 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48926**, denominada **“Información y promoción turística. A Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión”**, del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 2.462,13€ (27.36% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 9.000,00€), siendo responsabilidad de la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos relacionados con el templo cofrade de Santo Domingo o de la cuota de la Unión de Cofradías.
- c) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- d) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- e) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- f) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- g) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- h) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- i) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- j) Gastos de personal.
- k) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- l) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.
- m) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA HERMANDAD PENITENCIAL Y
CORTEJO DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA PASIÓN

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Sergio Gómez Paniagua

6



Boletín Oficial

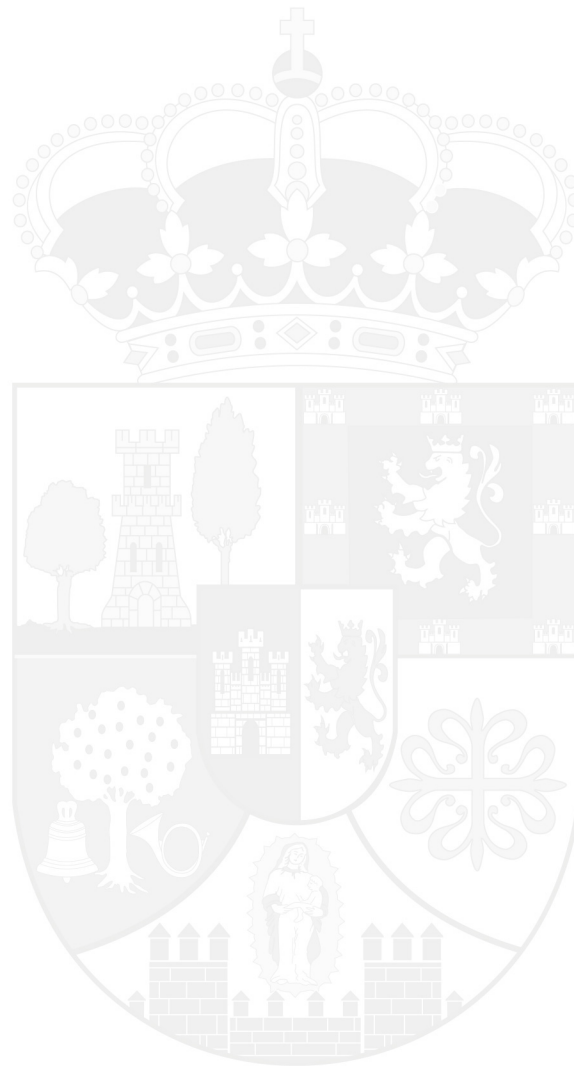
de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

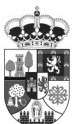
Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia



7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 28311

CVE: BOP-2025-6214
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades de Semana Santa.

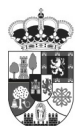
ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Plasencia en la fecha y firma digital señalada.

Plasencia, 18 de diciembre de 2025
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Rafael Giménez Derecho, con DNI 44406318B, como representante de la COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA CRUZ DE PLASENCIA, con CIF G10336931.

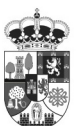
Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos fines. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la **Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz de Plasencia** dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz de Plasencia**, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio, así como facilitar el sostenimiento de la sede de Santo Domingo como museo de Semana Santa.

Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

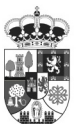
SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía serán de cargo exclusivo de la **Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **2.462,13 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48936**, denominada **“Información y promoción turística. A Cofradía Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz”**, del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 2.462,13€ (30,10% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 8.181,49€), siendo responsabilidad de la **Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos correspondientes a la cuota que la Cofradía abona a la Unión de Cofradías para su sostenimiento anual.
- c) Gastos relacionados con el templo cofrade de Santo Domingo.
- d) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- e) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- f) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- g) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- h) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- i) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- j) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- k) Gastos de personal.
- l) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.
- m) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- n) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

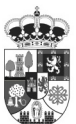
SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

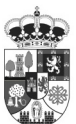
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO
CRUCIFIJO Y DESCENDIMIENTO DE LA
CRUZ

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Rafael Giménez Derecho

6



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Hermandad de la Venerable Orden Tercera Nuestra Señora Dolorosa de la Cruz de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades de Semana Santa.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la HERMANDAD DE LA VENERABLE ORDEN TERCERA NUESTRA SEÑORA DOLOROSA DE LA CRUZ DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Plasencia en la fecha y firma digital señalada.

Plasencia, 18 de diciembre de 2025
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA HERMANDAD VENERABLE ORDEN TERCERA DOLOROSA DE LA CRUZ DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: Dña. María José Plata Franco, con DNI 11771303H, como representante de la HERMANDAD VENERABLE ORDEN TERCERA DOLOROSA DE LA CRUZ, con CIF G10252617.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos fines. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la **Hermandad Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz de Plasencia** dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Hermandad Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz de Plasencia**, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Hermandad Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio, así como facilitar el sostenimiento de la sede de Santo Domingo como museo de Semana Santa.

Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía serán de cargo exclusivo de la **Hermandad Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **2.462,13 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48942**, denominada **“Información y promoción turística. A Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz”** del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Hermandad Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 2.462,13€ (59,37% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 4.146,74€), siendo responsabilidad de la **Hermandad Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

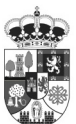
A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos correspondientes a la cuota que la Cofradía abona a la Unión de Cofradías para su sostenimiento anual.
- c) Gastos relacionados con el templo cofrade de Santo Domingo.
- d) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- e) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- f) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- g) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- h) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- i) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- j) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- k) Gastos de personal.
- l) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.
- m) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- n) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA HERMANDAD VENERABLE
ORDEN TERCERA DOLOROSA DE LA
CRUZ

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: María José Plata Franco

6



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno. Cofradía del Silencio de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las cofradías y hermandades de Semana Santa.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO. COFRADÍA DEL SILENCIO, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 17 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Plasencia en la fecha y firma digital señalada.

Plasencia , 18 de diciembre de 2025
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS DE NAZARENO. COFRADÍA DEL SILENCIO DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Juan Pedro Fuentes Serradilla, con DNI 07435927G, como representante de la HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS DE NAZARENO. COFRADÍA DEL SILENCIO, con CIF G10129666.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos fines. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la **Hermandad Nuestro Pare Jesús Nazareno. Cofradía del Silencio de Plasencia** dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Hermandad Nuestro Padre Jesús de Nazareno. Cofradía del Silencio** de Plasencia, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Hermandad Nuestro Padre Jesús de Nazareno. Cofradía del Silencio**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio, así como facilitar el sostenimiento de la sede de Santo Domingo como museo de Semana Santa.

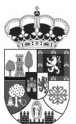
Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía serán de cargo exclusivo de la **Hermandad Nuestro Padre Jesús de Nazareno. Cofradía del Silencio**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **2.462,13 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48935**, denominada "**Información y promoción turística. A Hermandad Padre Jesús Nazareno. Cofradía del Silencio**", del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Hermandad Nuestro Padre Jesús de Nazareno. Cofradía del Silencio** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 2.462,13€ (35,50% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 6.935,00€), siendo responsabilidad de la **Hermandad Nuestro Padre Jesús de Nazareno. Cofradía del Silencio** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que "*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*".



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos correspondientes a la cuota que la Cofradía abona a la Unión de Cofradías para su sostenimiento anual.
- c) Gastos relacionados con el templo cofrade de Santo Domingo.
- d) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- e) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- f) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- g) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- h) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- i) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- j) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- k) Gastos de personal.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- l) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.
- m) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.
- n) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA HERMANDAD NUESTRO PADRE
JESÚS DE NAZARENO. COFRADÍA DEL
SILENCIO

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Juan Pedro Fuentes Serradilla

6



Boletín Oficial

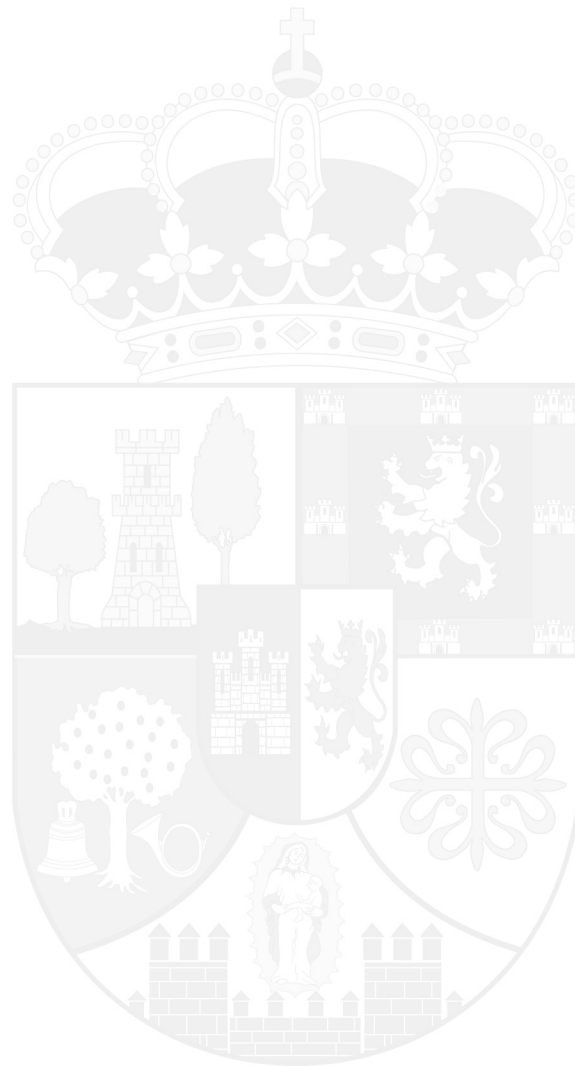
de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

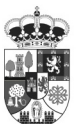
Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia



7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 28333

CVE: BOP-2025-6217
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Hermandad de la Sagrada Cena de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la HERMANDAD DE LA SAGRADA CENA DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 19 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 19 de diciembre de 2025
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA HERMANDAD DE LA SAGRADA CENA DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Francisco Javier Berrocoso Iglesias, con DNI 07445369Q, como representante de la HERMANDAD DE LA SAGRADA CENA DE PLASENCIA, con CIF G10158079.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos fines. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la **Hermandad de la Sagrada Cena de Plasencia** dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Hermandad de la Sagrada Cena** de Plasencia, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Hermandad de la Sagrada Cena**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio, así como facilitar el sostenimiento de la sede de Santo Domingo como museo de Semana Santa.

Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía serán de cargo exclusivo de la **Hermandad de la Sagrada Cena**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **2.462,13 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48943**, denominada **“Información y promoción turística. A Hermandad Sagrada Cena”**, del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Hermandad de la Sagrada Cena** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 2.462,13€ (46,91% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 5.248,74€), siendo responsabilidad de la **Hermandad de la Sagrada Cena** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos correspondientes a la cuota que la Cofradía abona a la Unión de Cofradías para su sostenimiento anual.
- c) Gastos relacionados con el templo cofrade de Santo Domingo.
- d) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- e) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- f) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- g) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- h) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- i) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- j) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- k) Gastos de personal.
- l) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.
- m) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- n) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

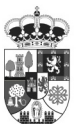
Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

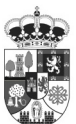
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA HERMANDAD DE LA SAGRADA
CENA

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Francisco Javier Berrocoso Iglesias

6



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración 2025 entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz de Plasencia para el impulso y mantenimiento de las Cofradías y Hermandades de Semana Santa.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la MUY ANTIGUA, FRANCISCANA Y VENERABLE HERMANDAD DE LA SANTA VERA CRUZ DE PLASENCIA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2025, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 12 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 19 de diciembre de 2025.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 19 de diciembre de 2025
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2025 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA MUY ANTIGUA, FRANCISCANA Y VENERABLE HERMANDAD DE LA SANTA VERA CRUZ DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Joaquín Sireno Juanals Sanz, con DNI 11762640A, como representante de la MUY ANTIGUA, FRANCISCANA Y VENERABLE HERMANDAD DE LA SANTA VERA CRUZ, con CIF G10129591.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*colaborar en la financiación y el sostenimiento de esta Hermandad penitencial, que procesiona en Semana Santa de Plasencia, y en las actividades que realicen en 2025, así como favorecer el sostenimiento de la sede de Santo Domingo donde se guardan pasos y enseres procesionales*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos fines. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la **Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz** de Plasencia dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio, el cual ha sido aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de diciembre de 2025, con la **Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz** de Plasencia, formalizándose el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio, así como facilitar el sostenimiento de la sede de Santo Domingo como museo de Semana Santa.

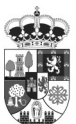
Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía serán de cargo exclusivo de la **Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **2.462,13 euros** la actividad desarrollada en **2025** con cargo a la partida presupuestaria **2025 0104 432 48933**, denominada “**Información y promoción turística. A Hermandad Santa Vera Cruz**”, del Presupuesto Municipal de 2025, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la **Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz** de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 2.462,13€ (43,26% de la previsión de gastos para 2025 que asciende a 5.691,3€), siendo responsabilidad de la **Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz** financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que “*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán perverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*”



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos correspondientes a la cuota que la Cofradía abona a la Unión de Cofradías para su sostenimiento anual.
- c) Gastos relacionados con el templo cofrade de Santo Domingo.
- d) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- e) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- f) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- g) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- h) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- i) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- j) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- k) Gastos de personal.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

- l) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.
- m) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.
- n) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

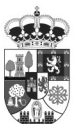
SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con la salvedad de que **el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.**



Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso de que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de estas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2025.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA MUY ANTIGUA, FRANCISCANA Y
VENERABLE HERMANDAD DE LA SANTA
VERA CRUZ

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Joaquín Juanals Sanz

6



Boletín Oficial

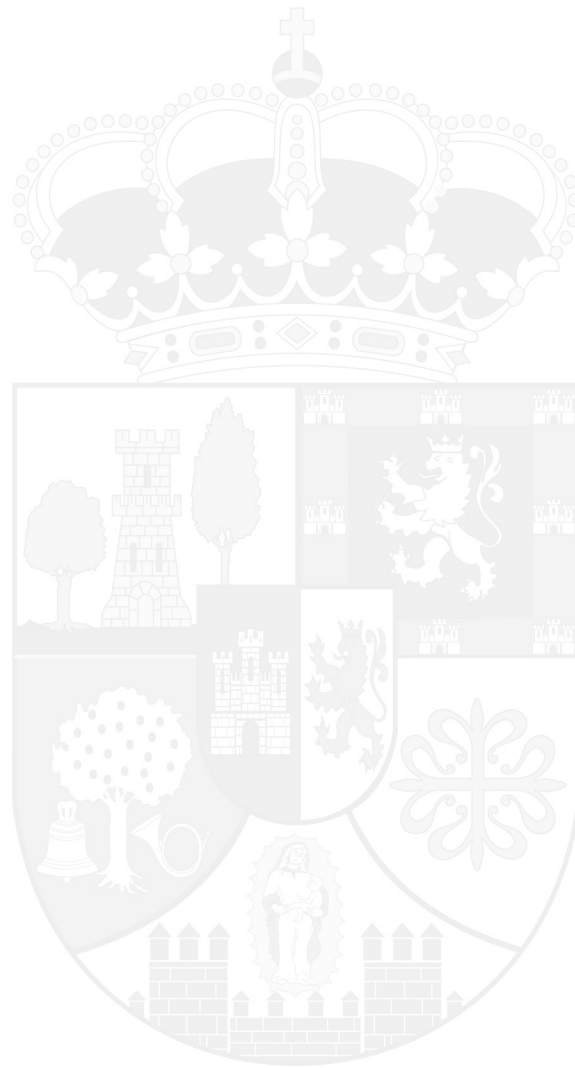
de la Provincia de Cáceres

N.º 0243

Lunes, 22 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de
Plasencia



7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 28348

CVE: BOP-2025-6219
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portezuelo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025 acordó la aprobación provisional de las siguientes:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del servicio de agua a domicilio.
- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Portezuelo, 4 de octubre de 2025

Ángel Iglesias Gómez

ALCALDE



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Modificación de Créditos (Transferencia de créditos) n.º 11 del Presupuesto 2025.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre de 2025 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos n.º 195/2025, modificación n.º 11 del presupuesto 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

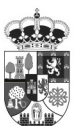
Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en la calle Francisco Pizarro n.º 1 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Santibáñez El Alto, 16 de diciembre de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

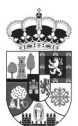
ANUNCIO. Exposición Pública de la Tasa por el Servicio de Guardería Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0824 dictada con fecha de 12/12/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de noviembre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de noviembre de 2025, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Lunes, 22 de diciembre de 2025

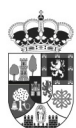
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería Noviembre 2025	15/12/2025 al 13/02/2026	26/12/2025

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 15 de diciembre de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos.

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2025 del presupuesto en vigor, de Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

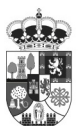
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Vera , 18 de diciembre de 2025

Daniel González Morcuende

A



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de créditos.

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 18/2025 del presupuesto en vigor, de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Vera , 18 de diciembre de 2025

Daniel González Morcuende

ALCALDE



Lunes, 22 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2026, bases de ejecución y la plantilla de personal 2026.

El Pleno de la asamblea de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026, bases de ejecución y la plantilla de personal 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante la Asamblea de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torrejoncillo, 16 de diciembre de 2025

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA

